

# Fundaciones en Castilla-La Mancha. 2014

*José Antonio Moreno Molina*

Catedrático de Derecho Administrativo  
Universidad de Castilla-La Mancha

*Alma Patricia Domínguez Alonso*

Profesora Ayudante Doctor de Derecho Administrativo  
Universidad de Castilla-La Mancha

SUMARIO: I. ENCOMIENDAS A FUNDACIONES PÚBLICAS.—II. MEDIDAS RELACIONADAS CON LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN LA NUEVA LEY DE GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.—III. PROTECCIÓN SOCIAL Y JURÍDICA DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA.—IV. TRANSFORMACIÓN DE LA FUNDACIÓN CAJA CASTILLA LA MANCHA EN FUNDACIÓN BANCARIA.

La Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2015 estableció previsiones en relación con las encomiendas a entidades, empresas y fundaciones públicas.

En Castilla-La Mancha se han aprobado en 2014 importantes leyes para la garantía de los derechos de las personas con discapacidad y la protección Social y jurídica de la infancia y la adolescencia.

Cabe destacar asimismo la transformación de la Fundación Caja Castilla La Mancha en fundación bancaria y la aprobación de sus nuevos estatutos y patronato.

## **I. Encomiendas a fundaciones públicas**

La Ley 10/2014, de 18 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2015, estableció en su disposición adicional sexta unas previsiones en relación con las encomiendas a entidades, empresas y fundaciones públicas.

Los entes, empresas y fundaciones integrantes del sector público regional serán considerados medios propios y servicios técnicos de la Administración regional, de sus organismos autónomos y entidades públicas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,

por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las encomiendas se instrumentarán a través de acuerdos, mandatos, convenios u otros negocios jurídicos que serán obligatorios, conforme a las instrucciones que dicte la consejería a la que estén adscritas, para las entidades consideradas como medio propio. Estos negocios jurídicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, por lo que a todos los efectos son de carácter interno, dependiente y subordinado y no podrán implicar, en ningún caso, la atribución de funciones o potestades públicas.

El objeto de las encomiendas será la ejecución de prestaciones de la competencia de las entidades públicas encomendantes y relacionadas con el objeto social o fin fundacional de la entidad instrumental, y contendrán las estipulaciones jurídicas, económicas y técnicas necesarias para su correcta ejecución.

Las entidades que tienen la condición de medio propio y servicio técnico de la Administración regional, sus organismos autónomos y entidades públicas no podrán participar en licitaciones públicas convocadas por estos, sin perjuicio de que cuando no concurra ningún licitador, pueda encargarse la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

## **II. Medidas relacionadas con la contratación pública en la nueva ley de garantía de los derechos de las personas con discapacidad**

Se aprobó en 2014 la Ley 7/2014, de 13 de noviembre, de Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad en Castilla-La Mancha, que establece en su artículo 50 unas importantes medidas vinculadas a la contratación pública.

Prevé en este sentido que las Administraciones Públicas de Castilla-La Mancha, en el marco de la legislación de contratos del sector público, fomentarán las iniciativas que comporten la generación y el mantenimiento de empleo para las personas con discapacidad.

Con el fin de promover la igualdad de oportunidades en el acceso al mercado laboral y la inclusión laboral de las personas con discapacidad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares de los contratos de la Administración Autonómica cuyo objeto esté relacionado con el ámbito de la atención a las personas con discapacidad o que les afecten, incluirán, al menos, las siguientes cláusulas:

«a) En caso de empate en la valoración final de las proposiciones presentadas por los licitadores, la adjudicación se efectuará a la empresa o entidad que acredite tener en su plantilla, en el momento de presentación de proposiciones, un porcentaje mayor de trabajadores con discapacidad.

b) Condiciones especiales de ejecución que favorezcan la inclusión laboral de las personas con discapacidad».

En los supuestos de adquisición de productos y servicios tecnológicos de información y comunicación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares incluirán cláusulas que garanticen que los productos o servicios son accesibles también para las personas con discapacidad.

Por su parte, el artículo 51 de la citada Ley 7/2014 impulsa la adopción de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública, como medio de contribuir a la finalidad social de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad.

También debe destacarse la reserva de contratos a centros especiales de empleo.

El apartado 1 del artículo 52 de la Ley establece que la Administración Autónoma y sus organismos autónomos reservarán la participación en los procedimientos de adjudicación de contratos de servicios, suministros y gestión de servicios públicos a centros especiales de empleo, cuando al menos el 70 por 100 de los trabajadores afectados sean personas con discapacidad que, debido a la índole o a la gravedad de sus deficiencias, no puedan ejercer una actividad profesional en condiciones normales. En todo caso, será necesario que los contratos reservados se adecuen al objeto social y a las peculiaridades de estas entidades.

Si varios centros especiales de empleo licitadores hubieran empatado en cuanto a la proposición más ventajosa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el centro especial de empleo licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores indefinidos con discapacidad en su plantilla.

El porcentaje de esta reserva se calculará tomando como referencia el presupuesto destinado a la contratación de servicios, suministros y gestión de servicios públicos adecuados a las peculiaridades de estas entidades, y será de un mínimo de un 6 por ciento. Anualmente, la Ley de Presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha fijará el porcentaje de esta reserva.

Cuando tras haberse seguido un procedimiento de un contrato reservado, no se haya presentado ninguna proposición o esta no sea adecuada, se podrá

licitar de nuevo el contrato sin efectuar la reserva inicialmente prevista, siempre que no se modifiquen sustancialmente las condiciones esenciales del contrato.

### **III. Protección social y jurídica de la infancia y la adolescencia**

La Ley 5/2014, de 9 de octubre, de Protección Social y Jurídica de la Infancia y la Adolescencia de Castilla-La Mancha tiene entre sus principales objetivos establecer las medidas efectivas para garantizar el cumplimiento de los derechos y deberes de los menores que residan o se encuentren en Castilla-La Mancha, en consideración a su especial vulnerabilidad dentro de la sociedad y en cumplimiento de la obligación de los poderes públicos de satisfacer sus necesidades específicas para que puedan alcanzar una vida adulta plena; definir y delimitar las instituciones de protección de los menores en Castilla-La Mancha a través de las figuras de riesgo, desamparo y, como respuesta a una nueva carencia social, crear el tercer perfil de protección a través de la declaración de los menores con conductas inadaptadas; distribuir las competencias en materia de protección a través de los distintos órganos y servicios de la Administración Autonómica al objeto de simplificar su ejercicio mediante procedimientos administrativos más ágiles y la creación de las Comisiones Provinciales de Tutela y Guarda de Menores y de la Comisión Regional de Adopción y fomentar el acogimiento familiar, especialmente en las modalidades especializado y de hogar funcional, como instrumento fundamental junto con la adopción para la efectiva consecución de su derecho a crecer en una familia.

La nueva legislación también pretende favorecer la colaboración de la Administración Regional con la Fiscalía en la conciliación y reparación del daño como método alternativo al procedimiento judicial de menores y crear un régimen sancionador más eficaz, que conlleve sanciones accesorias a las tradicionales multas de carácter pecuniario para lograr la plena garantía de los derechos de los menores, entre ellos y especialmente, el derecho a la educación mediante la tipificación del absentismo escolar.

### **IV. Transformación de la Fundación Caja Castilla La Mancha en fundación bancaria**

El patronato de la Fundación Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha adoptó por unanimidad en la reunión celebrada el 25 de septiembre de 2014 la transformación de la Fundación en fundación bancaria. Asimismo aprobó

los nuevos estatutos y designó el nuevo patronato que estará compuesto por doce miembros.

En concreto, tres miembros serán designados por las entidades fundadoras de los que uno lo designarán las Cortes de Castilla-La Mancha. Y dos las Diputaciones Provinciales de la región.

Otros habrán de ser designados por los vocales electos de las asociaciones de iniciativa social que representan a los sectores de acción social, lucha contra la pobreza y exclusión social y discapacidad (un patrono por cada uno de estos sectores) del Consejo Asesor de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha que corresponden al grupo de representantes de intereses colectivos del ámbito de actuación de la fundación.

Cuatro serán designados por el patronato entre personas independientes de reconocido prestigio profesional en las materias relacionadas con el cumplimiento de los fines sociales de la fundación, o en los sectores, distintos del financiero, en los que esta tenga inversiones relevantes.

Por último, otros dos serán designados por el patronato entre personas que posean conocimientos y experiencia específicos en materia financiera, y que reúnan los requisitos de honorabilidad, experiencia y buen gobierno que la legislación aplicable exija a los miembros del órgano de administración y cargos equivalentes de los bancos.